

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Olocau

2024/15706 *Anuncio del Ayuntamiento de Olocau sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

ANUNCIO

Dictamen Comisión Especial de cuentas e informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables.

Visto el informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, de fecha 17 de octubre de 2024, respecto a la propuesta del texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, que fue emitido en fecha 18 de octubre de 2024.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Comisión Especial De Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y energías Renovables, por unanimidad de sus miembros propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 108, de fecha 6 de junio de 2019, quedando redactada como sigue:

"Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1. Las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, fijadas en el artículo 95.1 del TRLRHL aplicable en este municipio, serán incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente del 1,40, conforme se detalla en el anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

A los efectos de este Impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Vehículos."

Anexo

CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA BASE	COEFICIENTE	CUOTA ANUAL
Turismos			
De menos de 8 años caballos fiscales	12,62	1,4	17,67
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	1,4	47,71
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	1,4	100,72
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	1,4	125,45
De 20 caballos fiscales en adelante	112	1,4	156,80



Autobuses			
De menos de 21 plazas	83,3	1,4	116,62
De 21 a 50 plazas	118,64	1,4	166,10
De más de 50 plazas	148,3	1,4	207,62
Camiones			
De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28	1,4	59,19
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,3	1,4	116,62
De 2.999 a 9.999 kg de carga útil	118,64	1,4	166,10
de más de 9.999 kg de carga útil	148,3	1,4	207,62
Tractores			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	1,4	24,74
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	1,4	38,88
De más de 25 caballos fiscales	83,3	1,4	116,62
Remolques y semirremolques			
De menos de 1.000 y más de 750 kg	17,67	1,4	24,74
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	27,67	1,4	38,74
De más de 2.999 kg de carga útil	83,3	1,4	116,62
Otros vehículos			
Ciclomotores	4,42	1,4	6,19
Motocicletas hasta 125 c.c	4,42	1,4	6,19
Motocicletas entre 125 c.c y 250 c.c	7,57	1,4	10,60
Motocicletas entre 251 c.c y 500 c.c	15,15	1,4	21,21
Motocicletas entre 501 c.c y 1.000 c.c	30,29	1,4	42,41
Motocicleta de más de 1.000 c.c	60,58	1,4	84,81

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de este en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.olocau.es>.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Olocau, 13 de noviembre de 2024.—El alcalde presidente, Antonio Ropero Morales.

